



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL PARA EL EJERCICIO 2021

Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorci Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial aprobadas por el Pleno del Consejo Insular de Mallorca en sesión extraordinaria y urgente de día 30 de diciembre de 2020 (BOIB nº. 216, de 31 de diciembre de 2020) y modificadas por el Pleno en sesión ordinaria el día 29 de julio de 2021 (BOIB 135, de 2 de octubre de 2021)

De acuerdo con la Base 4.9 de las de ejecución del presupuesto del Consejo Insular de Mallorca, y con los Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, la gestión y el desarrollo del presupuesto del Consorcio, se llevará a cabo independientemente del presupuesto propio de la Corporación.

No obstante rigen con carácter general las bases de ejecución del presupuesto del Consejo de Mallorca, las cuestiones propias de este organismo, necesarias para la adecuada gestión de su presupuesto, son las siguientes:

1. Vinculación jurídica.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 172.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con los artículos 28 y 29 del RD 500/1990, de 20 de abril, se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos:

- a) A la clasificación por programas: a nivel de área de gasto.
- b) A la clasificación económica: a nivel de capítulo.

2. Modificaciones de crédito.

1.- La presidencia del Consorcio incoará todos los expedientes de modificación de crédito.

2.- Atendiendo a los siguientes tipos de modificación presupuestaria que podrá llevar a cabo al Consorcio Serra de Tramuntana serán aprobadas por:

- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por el Pleno del Consejo de Mallorca a propuesta de la presidencia del Consorcio.
- Ampliaciones de crédito, por la presidencia del Consorcio por resolución, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión plenaria que se celebre.



- Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gasto que estén dentro de la misma área de gasto y pertenezcan a diferentes niveles de vinculación jurídica o si afectan a créditos de personal aunque pertenezcan a diferentes grupos de función, por la presidencia del Consorcio por resolución, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión plenaria que se celebre.
- Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gasto que pertenezcan a diferentes áreas de gastos, excepto las que afecten a créditos de personal, o bien entre aplicaciones de gasto correspondientes a subvenciones nominativas, por la presidencia del Consorcio por resolución, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión plenaria que se celebre.
- Generaciones de crédito, por la presidencia del Consorcio por resolución, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión plenaria que se celebre. En el caso de tratarse de generaciones de créditos por subvención nominativa, la competencia será del Pleno del Consejo de Mallorca a propuesta de la presidencia del Consorcio.
- Incorporaciones de remanentes, por la presidencia del Consorcio por resolución, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión plenaria que se celebre.
- Bajas por anulación, por el Pleno del Consejo de Mallorca a propuesta de la presidencia del Consorcio.

3.- De la aprobación de todas estas modificaciones se dará cuenta a la Junta rectora del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial en la primera sesión que se celebre.

3. Competencia para la autorización y disposición del gasto.

1.- La competencia para autorizar y disponer gastos que en la legislación de régimen local son competencia del Pleno del Consejo de Mallorca, corresponde a la Junta Rectora del Consorcio de acuerdo con el artículo 13 m) de los Estatutos del Consorcio. Esta competencia se delega en la presidencia del Consorcio.

Corresponde a la presidencia del Consorcio, por delegación de la Junta Rectora, autorizar y disponer gastos que en la legislación de régimen local son competencia del Pleno del Consejo de Mallorca.

2.- La competencia para autorizar y disponer gastos, cuando no corresponda a la Junta Rectora, corresponde a la presidencia del Consorcio de acuerdo con el artículo 9 o) de los Estatutos del Consorcio. Esta competencia es delegada en la vicepresidencia del Consorcio.



Corresponde a la Vicepresidencia del Consorcio, por delegación de la presidencia, autorizar y disponer gastos cuando no correspondan a la Junta Rectora.

4. Reconocimiento y liquidación de la obligación.

La competencia para reconocer y liquidar obligaciones de gastos corresponde a la presidencia del Consorcio de acuerdo con el previsto en el artículo 9 p) de los Estatutos del Consorcio. Esta competencia se delega en la vicepresidencia del Consorcio.

Corresponde a la Vicepresidencia del Consorcio, por delegación de la presidencia, reconocer y liquidar obligaciones de gastos, así como la anulación del reconocimiento y liquidación de obligaciones.

5. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Corresponde al Pleno del Consejo de Mallorca el reconocimiento extrajudicial de créditos.

6. Ordenación del pago.

La competencia para ordenar los pagos corresponde a la presidencia del Consorcio de acuerdo con el previsto en el artículo 9 p) de los Estatutos del Consorcio. Esta competencia se delega en la vicepresidencia del Consorcio.

Corresponde a la Vicepresidencia del Consorcio, por delegación de la presidencia, ordenar los pagos.

7. Órdenes de pago a justificar.

La vicepresidencia del Consorcio podrá aprobar y ordenar la expedición de las solicitudes de órdenes de mandamiento a justificar de los conceptos presupuestarios del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" por importe no superior a 6.000'00 euros.

Con carácter excepcional, la Vicepresidencia del Consorcio podrá autorizar, con el informe previo de la Intervención, a la expedición de órdenes de pago "a justificar" de cuantía superior a 6.000'00 euros o con cargo a conceptos presupuestarios correspondientes al resto de capítulos del presupuesto de gastos. De estas resoluciones de carácter excepcional se dará cuenta a la Junta Rectora del Consorcio en la primera sesión que se celebre.



8. Anticipos de Caja Fija.

La vicepresidencia del Consorcio Serra de Tramuntana podrá aprobar y ordenar la expedición de la solicitud de un anticipo de caja fija y su constitución se hará por resolución de la Vicepresidencia.

El importe de cada anticipo de caja fija constituida será máximo del 2% del total de los créditos iniciales asignados al capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” del Consorcio de la Serra de Tramuntana.

Las cuentas justificativas para cada una de las aplicaciones presupuestarias se aprobarán por resolución de la vicepresidencia.

9. Gastos plurianuales.

1. Los gastos plurianuales se regirán por lo que disponen el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 79 y 88 del RD 500/1990 y en cuanto a la competencia, esta se atribuye a la Vicepresidencia del Consorcio.
2. La Vicepresidencia podrá ampliar el número de anualidades y elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174.2 anterior.
3. En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, los límites para los gastos plurianuales se calcularán sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

10. Regulación con materia de subvenciones.

Con carácter excepcional la Vicepresidencia podrá conceder anticipadas de un máximo del 50% del importe de las subvenciones concedidas sin la obligación de constituir aval, previo informe de la vicepresidencia acreditativo de las circunstancias que aconsejen la adopción de esta medida, siempre y cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades sin ánimo de lucro o Ayuntamientos.

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier duda de interpretación que se dé en la aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia con el informe previo de la Intervención y de la

SERRA DE **TRAMUNTANA** MALLORCA

PATRIMONI MUNDIAL



Secretaría, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.